



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2017-00101-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADA: LEONEL MAESTRE FLOREZ Y ÁGUEDA MARÍA MEJÍA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 165. REQUERIMIENTO
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial mediante correo electrónico del apoderado del demandante. Para proveer. Bucaramanga, 09 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

Por ello y conforme a lo sentado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, previa consulta en el portal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el que se verifica que el demandado es cotizante y está actualmente activo.

En consecuencia, es dable requerir a la **SALUD TOTAL EPS S.A.**, Entidad Promotora de Salud en la que se halla afiliado el ejecutado como cotizante, en aras de que se sirva informar respecto el empleador de aquél.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **SALUD TOTAL EPS S.A.**, con el fin de que se sirva informar a este Despacho y por cuenta de este proceso, si el demandado **LEONEL MAESTRE FLOREZ** identificado con CC 1.065.620.521 realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o empleado. De realizar las cotizaciones en calidad de dependiente, indicar quien funge como su empleador, indicando plenamente el nombre y NIT de éste.

SEGUNDO: LIBRAR y REMITIR por secretaría el oficio pertinente al correo electrónico de la **SALUD TOTAL EPS S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7148dbe6da468c420db3b9902771bf1c8dc11305ca9df1b3caa768a2211abb**
Documento generado en 09/03/2022 12:09:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**